

Todos son bienvenidos en el condado de Monterey

Inmigración: Información sobre la “carga pública”



¡Conozca sus derechos!

- California Rural Legal Assistance (831) 757-5221
- Catholic Charities (831) 422-0602
- Center for Community Advocacy (831) 753-2324
- The Watsonville Law Center (831) 722-2845

En el proceso de inmigración, ¿se aplica a mí la “carga pública”? No si usted:

- Es ciudadano.
- Es residente permanente legal.
- Es refugiado.
- Es asilado.
- Solicita una visa T.
- Solicita o tiene una visa U.
- Es autosolicitante en virtud de la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA).
- Solicita el Estado de Protección Temporal (Temporary Protected Status, TPS) o se vuelve a inscribir.
- Es inmigrante especial de Afganistán o Irak.
- Está clasificado como Joven Inmigrante Especial.
- Es una persona que recibe ayuda en virtud de la siguientes leyes:
 - CAA, NACARA, HRIFA.

Categorías adicionales de inmigrantes están exentas. La regla final mantiene estas exepciones. Esta es una lista parcial con fines informativos.

¿Qué significa para mi familia?

- El gobierno federal no tiene acceso a los sistemas de beneficios públicos para la aplicación de la ley de inmigración.
- Información que ha compartido para beneficios públicos se utiliza SOLAMENTE para la determinación de elegibilidad.
- Es importante que continúe recibiendo el apoyo que ayuda a sus familia para estar sana, alimentada y segura en su vivienda.



El gobierno de la Casa Blanca publicó una norma final que amplía la definición de “carga pública” usada durante el proceso de inmigración. Una “carga pública” es una persona que es probable que se vuelva principalmente dependiente del apoyo del gobierno. La siguiente lista de color amarillo detalla cuáles son los programas que el gobierno federal ahora considera al tomar una determinación.

Carga pública y beneficios públicos: ¿Qué significa?



Los programas en el cuadro verde **NO** se consideran en la evaluación de carga pública. Continúe utilizando los programas que ayudan a sus familia.



A partir del 15 de Octubre de 2019, recomendamos que hable con son su abogado para comprender mejor el impacto de acceder beneficios públicos en la lista del cuadro Amarillo.



Salud:

- Medi-Cal (para niños y mujeres embarazadas)
- Medicare
- Discapacidad



Asistencia nutricional:

- WIC
- Desayuno y almuerzo escolar



Servicios para niños:

- Head Start
- Cuidado infantil
- Educación pública



Servicios de empleo:

- Desempleo
- Indemnización laboral
- Jubilación federal y estatal



Ayuda en los ingresos:

- Ayuda General
- CalWORKs
- SSI



Salud:

- Medi-Cal (para adultos)



Asistencia nutricional:

- CalFresh



Asistencia para la vivienda:

- Bono de ayuda para el alquiler de la Sección 8
- Ayuda para el alquiler basada en proyectos de la Sección 8
- Vivienda pública

